



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 677 -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 20 OCT. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 2144-2022-GRAP/06/GG de fecha 18/10/2022; el Informe N° 575-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 18/10/2022; Informe N° 2607-2022-GRAP/07.04 de fecha 17/10/2022, Memorando N° 1377-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 12/10/22, Informe N° 1420-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 12/10/22, Informe N° 298-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM de fecha 12/10/22, Informe N° 2521-2022-GRAP/07.04 de fecha 06/10/22, la solicitud de **ampliación de plazo** al Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR.APURIMAC/DRA, solicitado mediante Carta N° 074-2022 de fecha de recepción 05/10/2022 por el Contratista MANTEX S.R.L., registrado con SIGE N° 00023368, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que, en fecha **24/08/2022** el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista **MANTEX S.R.L.**, suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA**, derivado de la Adjudicación Simplificada **N° 122-2022-GRAP-2**, para la "Adquisición de Kit de Robotica Educativo" para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III- REQUERIMIENTO de la Sección Especifica Bases – Condiciones Especiales del Procedimiento de selección, cuyas cantidades del paquete, descripción, importes unitarios y total son los que se detallan a continuación:

PAQ.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U. S/	PRECIO S/
1	39	UND	KIT DE MATERIALES DE ENSEÑANZA DE ROBOTICA EDUCATIVA BÁSICA	1.850.00000	72.150.00
	150	UND	KIT DE MATERIALES DE ENSEÑANZA DE ROBOTICA EDUCATIVA AVANZADA	652.33327	97.849.99
MONTO TOTAL OFERTADO S/					169.999.99

con un plazo de ejecución del presente contrato de (45) días calendarios, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 074-2022, con Registro SIGE: 00023368 de fecha 05/10/2022, emitida por el Contratista MANTEX S.R.L., solicita al Gobierno Regional de Apurímac, la "ampliación de plazo Contractual al Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA, para la Adquisición de Kit de Robotica Educativo para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", por el plazo de 13 días calendarios, a partir del 09 de octubre hasta el 11 de octubre del 2022, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, bajo esa pretensión administrativa, el Ingeniero Luis Alberto Grievé Marin, en su condición de Residente de Obra del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", en fecha 12/10/22, emite el Informe N° 298-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM., con el cual, se infiere la respuesta a la solicitud de Ampliación de plazo,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



incoada por parte del Contratista MANTEX S.R.L., y solicita al Sub Gerente de Promoción Social, remitir el presente documento a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

En tanto, como Área Usuaria se debe manifestar que **PERSISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL BIEN** para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto, por la que se recomienda a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes **considerar la ampliación de plazo, ya que es de suma importancia para alcanzar los objetivos trazados por el Proyecto, en beneficio de la población de la Región Apurímac.**

Que, mediante Informe N° 1420-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 12/10/22, emitida por el Ing. Roberto P'ool Malqui Osorio – Sub Gerente de Promoción Social – remite e insta al Gerente Regional de Desarrollo Social, la respuesta sobre solicitud de ampliación de plazo, recomendando que por medio de su despacho disponga se realice las acciones administrativas necesarias, y otorgar la ampliación de plazo solicitado, debido a circunstancias de Fuerza mayor, teniendo en consideración, el pronunciamiento del Residente de Obra, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, para el caso en particular, es ponderante resaltar, desde el ámbito de su competencia administrativa, el pronunciamiento administrativo, de la **Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, donde en fecha 17/10/2022, se emite el Informe N° 2607-2022-GRAP/07.04**, mediante el cual se infiere el Informe Técnico, sobre la solicitud de la ampliación de plazo solicitada, ello teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra del Proyecto, y el Sub Gerente de Promoción Social, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

- ❖ A lo que, con MEMORANDO N° 1377-2022-GRAP/011/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite el Informe N° 1420-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS y el Informe N GRAP/11/GRDS/C P/LAGM del Sub Gerente de promoción Social y del Coordinador del proyecto TIC 298-2022 Talavera, respectivamente, de lo que se desprende que, la empresa contratista MANTEX SRL una vez superado las causas que originó el retraso en el envío de los bienes objeto de contratación, **solicita la ampliación de plazo hasta el día 21 de octubre del 2022** (periodo que incluye los plazos necesarios en la parte documentaria en el aduanaje y desaduanaje el embalaje rotulado de los kits en la ciudad de Lima y su respectivo envío y entrega de los bienes en los almacenes del Gobierno Regional de Apurímac) por lo que como equipo ejecutor del área usuaria luego de la evaluación en forma colegada con el Supervisor del proyecto considera que al haberse presentado un caso fortuito o fuerza mayor ajeno a la voluntad o responsabilidad del contratista, a pesar que esto repercute directamente con el retraso en la entrega de los bienes y teniendo en consideración que persiste la necesidad de adquirir dichos bienes debido a la intervención física que se viene realizando en las instituciones educativas bajo el ámbito del proyecto, para cumplir con los objetivos trazados por el proyecto para el presente año, consideran tomar en cuenta la ampliación de plazo solicitado por el contratista.
- ❖ De la evaluación de la solicitud de ampliación, así como de los informes del área usuaria, se puede señalar que las causas que originaron el atraso en la ejecución de la prestación obedecen a hechos ajenos a la voluntad del contratista que le exime de responsabilidad al verse imposibilitado de ejecutar la prestación en el plazo establecido.
- ❖ En ese sentido, de acuerdo a los informes favorables del área usuaria la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, **considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 13 días calendario, a partir del 09 de octubre hasta el 21 de octubre del 2022 por encontrar justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual Salvo Mejor parecer de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**
- ❖ Por lo que se recomienda, se sirva elevar el presente Informe a la Gerencia General Regional por ser la instancia competente de conformidad a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GRAPURIMAC GR.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



677

Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 18/10/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 575-2022-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, la Gerencia General Regional, mediante el Memorandum N° 2144-2022-GRAP/06/GG en fecha 18/10/2022, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda el documento de acuerdo a lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 746-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 20 de octubre del 2022;

Que, el Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/08/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto de la Orden de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos; en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de la orden de compra y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "**158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, la prestación se ejecute en el plazo y costo pactado, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causas, el plazo y procedimiento a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la prestación;

Que, de la revisión de la solicitud de "Ampliación de Plazo", con relación al Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/08/2022, petitionado al Gobierno Regional de Apurímac por parte del Contratista MANTEX S.R.L., en fecha 05/10/2022, mediante la Carta N° 074-2022 - registrado con SIGE N° 00023368, y de los informes técnicos, **se advierte que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando, se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;
2. El Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/08/2022, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado, este contrato establece un vínculo contractual de cumplimiento obligatorio entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista MANTEX S.R.L., por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;
3. La Empresa Contratista MANTEX S.R.L., está obligada al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/08/2022, a la Adquisición de Kit de Robotica Educativo para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC", de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III- REQUERIMIENTO de la Sección Especifica Bases – Condiciones Especiales del Procedimiento de selección, cuyas cantidades del paquete, descripción, importes unitarios y total, se citan en el documento;

4. Con relación a la solicitud de "**Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 28/08/2022**", se han emitido INFORMES TECNICOS por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales sustentan la aprobación y procedencia de la petición de ampliación de plazo: a) **Informe N° 298-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM. de fecha 12/010/22**, emitida por el Ingeniero Luis Alberto Grieve Marin, en su condición de Residente de Obra del Proyecto en mención, en el cual **sugiere otorgar la ampliación de plazo solicitada por 13 días calendarios, a partir del 09 de octubre hasta el 21 de octubre del 2022**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento. (...); b) **Informe N° 2607-2022-GRAP/07.04, de fecha 17/10/22**, emitida por la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, sustentando que, de acuerdo con los informes favorables del área usuaria, esta instancia considera **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 13 DÍAS CALENDARIO - a partir del 09 de octubre hasta el 21 de octubre del 2022**, de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual.

- 5) En consecuencia, en el presente caso, y evaluando desde una perspectiva objetiva, se advierte que **esta solicitud de ampliación de plazo**, ha sido revisado y evaluado por: i) El Área Usuaria, a través del Residente de Obra, quién ha informado las principales causas que generaron el retraso en la ejecución de este servicio, por lo que en su condición de Responsable del proyecto y conoedor de la real situación del proyecto, ha emitido su **INFORME TECNICO Y OPINION FAVORABLE**, pronunciándose favorablemente para el otorgamiento de la ampliación de plazo, **por el periodo de 13 días calendarios**, para la Adquisición de Kit de Robotica Educativo para el Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC**", por tanto, en el presente caso, se debe de tener en cuenta el pronunciamiento del Residente (Área Usuaria) donde **PERSISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL BIEN** para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto, **en beneficio de la población de la Región Apurímac**, pues bien, **dicho servicio está orientado a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones**; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

- 6) Para efectos de resolver el presente caso, con respecto al cómputo del plazo, resulta, ponderante advertir, que mediante **Decreto Supremo N° 033-2022-PCM**, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), **decidió declarar día no laborable el 7 de octubre del 2022**, la misma que fue acatada por el Gobierno Regional de Apurímac, ahora bien, de los actuados administrativos se infiere que el **Contratista MANTEX S.R.L.** solicitó la "**Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA; en fecha 05/10/2022**", mediante **Carta N° 074-2022, con Registro SIGE: 00023368**, por lo tanto, computando los 10 días hábiles, para poder resolver dicha petición desde el 06/10/22, vence el día 20/10/22.

Que, consecuentemente, teniendo en consideración los antecedentes documentales; la petición de ampliación de plazo solicitada mediante **Carta N° 074-2022, con Registro SIGE: 00023368 de fecha 05/10/2022**; los informes técnicos con opinión favorable de la ampliación de plazo: a) Informe N° 575-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 18/10/2022; b) Informe N° 2607-2022-GRAP/07.04 de fecha 17/10/2022, c) Informe N° 1420-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 12/10/22, d) Informe N° 298-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/LAGM de fecha 12/10/22, e) Informe N° 2521-2022-GRAP/07.04 de fecha 06/10/22, los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **deviene se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 24/08/2022, por 13 días calendarios** presentada por el **Contratista MANTEX S.R.L.**, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido **determinado y confirmado** por el Área Usuaria a través del informe técnico



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



677

emitido por el Residente de Obra, por lo que en su condición de Responsable del proyecto y conector de la real situación del proyecto, otorga la ampliación de plazo por el periodo de 13 días calendario;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR.**, de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo al CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA** de fecha 24/08/2022, por 13 días calendarios, para la Adquisición de Kit de Robotica Educativo para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, peticionado por el Contratista **MANTEX S.R.L.**, por encontrarse justificada, de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria y la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución al Contratista **MANTEX S.R.L.**, a su correo electrónico contractual: **sales@mantexsrl.com**, y **rdiaz@mantexsrl.com** y; a su domicilio contractual: Av. Mello Franco N° 372 Of. 401 Altura Cdra. 14 Av. Brasil del Distrito de Jesús María y Provincia y Departamento de Lima, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento del **CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 066-2022-GR-APURIMAC/DRA** de fecha 24/08/2022, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Promoción Social; al Residente de Obra – Ingeniero Luis Alberto Grieve Marin; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE;

M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JCR/GG.
 MPG/DRAJ.
 AYBVI/ABOG

